
Contrato de Préstamo Nos. 2882/OC-EC; 2882/OC-EC-1
(DE-209/12 y DE-210/12)
Modificación No. 1

Financiamiento adicional
(2882/OC-EC-2)
(DE-11/18)

CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO
2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1

entre la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea de Metro de Quito

Financiamiento adicional 2882/OC-EC-2

7 de septiembre de 2018

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 7 de septiembre de 2018 entre la REPÚBLICA DEL ECUADOR, en adelante denominado “Prestatario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado “el Banco” para otorgar un financiamiento adicional al proyecto de Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea de Metro de Quito, en adelante denominado el “Programa”.

ANTECEDENTES

El Directorio Ejecutivo del Banco, mediante Resoluciones DE-209/12 y DE-210/12 aprobó dos financiamientos hasta por una suma de cien millones de Dólares (US\$100.000.000) cada uno, con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco bajo la Facilidad de Financiamiento Flexible para financiar el Programa.

El Prestatario y el Banco suscribieron el Contrato de Préstamo 2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1 el día 16 de junio de 2015, en adelante “el Contrato de Préstamo” por un monto de US\$200.000.000.

El Prestatario, mediante nota MEF-MINFIN-2017-0473-O del 20 de septiembre de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó un financiamiento adicional al Banco por un monto de doscientos cincuenta millones de Dólares (US\$250.000.000) para financiar el Programa.

El Directorio Ejecutivo del Banco, mediante Resolución DE-11/18, aprobó el financiamiento adicional al indicado en los párrafos anteriores, hasta por una suma de doscientos cincuenta millones de Dólares (US\$250.000.000) con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco bajo el marco de la Facilidad de Financiamiento Flexible.

En vista de lo anterior, las partes acuerdan introducir los siguientes cambios en el Contrato de Préstamo 2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1:

ARTÍCULO PRIMERO

I. Se introducen los siguientes cambios en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo:

1. Se modifica el Capítulo I: El Préstamo, para que en adelante las Cláusulas del 1.01 al 1.06 se lean de la siguiente manera:

CLÁUSULA 1.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, tres préstamos, por un total de hasta cuatrocientos cincuenta millones de Dólares (US\$450.000.000), denominados en adelante en conjunto el “Préstamo”, para contribuir al financiamiento del Programa, de la siguiente manera:

Préstamo Nos. 2882/OC-EC, 2882/OC-EC-1 y 2882/OC-EC-2
Contrato Modificatorio No. 1 para incluir financiamiento adicional 2882/OC-EC-2

(a) El primero y segundo préstamos, en adelante, denominados el “Primer y Segundo Préstamos” (2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1), cada uno por hasta una suma de cien millones de Dólares (US\$100.000.000), por un total de hasta doscientos millones de Dólares (US\$200.000.000), con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco bajo la Facilidad de Financiamiento Flexible, aprobados mediante las resoluciones DE-209/12 y DE-210/12.

(b) Un tercer préstamo, en adelante el “Tercer Préstamo” (2882/OC-EC-2) por hasta una suma de doscientos cincuenta millones de Dólares (US\$250.000.000), con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco bajo la Facilidad de Financiamiento Flexible, aprobado mediante resolución DE-11/18.

CLÁUSULA 1.02. Solicitud de desembolsos y Moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.03 de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá desembolsar el Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 1.04. Plazo para desembolsos. (a) El Plazo Original de Desembolsos del Primer y Segundo Préstamos será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del 16 de junio de 2015. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(f) de las Normas Generales.

(b) El Plazo Original de Desembolsos del Tercer Préstamo será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato Modificadorio. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(f) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.05. Cronograma de Amortización. A. Primer y Segundo Préstamos:

(a) La Fecha Final de Amortización del Primer y Segundo Préstamos es el día 15 de mayo de 2040. La VPP Original del Primer y Segundo Préstamos es de quince coma cero seis (15,06) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Primer y Segundo Préstamos mediante el pago de cuotas semestrales, de acuerdo con el siguiente Cronograma de Amortización. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en el día 15 de mayo de 2021, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización del Primer y Segundo Préstamos.

CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO PRÉSTAMOS (2882/OC-EC Y 2882/OC-EC-1)

FECHA	% Porcentaje
15-May-21	5,0%
15-Nov-21	5,0%
15-May-22	5,0%
15-Nov-22	5,0%
15-May-23	5,0%
15-Nov-23	5,0%
15-May-24	-
15-Nov-24	-
15-May-25	2,8%
15-Nov-25	2,8%
15-May-26	2,8%
15-Nov-26	2,8%
15-May-27	-
15-Nov-27	-
15-May-28	-
15-Nov-28	-
15-May-29	-
15-Nov-29	-
15-May-30	2,8%
15-Nov-30	2,8%
15-May-31	2,8%
15-Nov-31	2,8%
15-May-32	2,8%
15-Nov-32	2,8%
15-May-33	2,8%
15-Nov-33	2,8%
15-May-34	2,8%
15-Nov-34	2,8%
15-May-35	2,8%
15-Nov-35	2,8%
15-May-36	2,8%
15-Nov-36	2,8%
15-May-37	2,8%
15-Nov-37	2,8%
15-May-38	2,8%
15-Nov-38	2,8%
15-May-39	2,8%
15-Nov-39	2,8%
15-May-40	2,8%

B. Tercer Préstamo: (a) La Fecha Final de Amortización del Tercer Préstamo es el día 15 de mayo de 2043. La VPP Original del Tercer Préstamo es de catorce coma noventa y nueve (14,99) años.

Préstamo Nos. 2882/OC-EC, 2882/OC-EC-1 y 2882/OC-EC-2
Contrato Modificatorio No. 1 para incluir financiamiento adicional 2882/OC-EC-2



(b) El Prestatario deberá amortizar el Tercer Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, de acuerdo con el siguiente Cronograma de Amortización. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en el día 15 de mayo de 2025 y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización del Tercer Préstamo.

**CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN DEL TERCER PRÉSTAMO
(2882/OC-EC-2)**

FECHA	% Porcentaje
15-May-25	7,500%
15-Nov-25	7,500%
15-May-26	7,500%
15-Nov-26	7,500%
15-May-27	0,000%
15-Nov-27	0,000%
15-May-28	0,000%
15-Nov-28	0,000%
15-May-29	2,000%
15-Nov-29	2,000%
15-May-30	2,000%
15-Nov-30	2,000%
15-May-31	2,000%
15-Nov-31	2,000%
15-May-32	2,000%
15-Nov-32	2,000%
15-May-33	2,000%
15-Nov-33	2,000%
15-May-34	2,000%
15-Nov-34	2,000%
15-May-35	2,700%
15-Nov-35	2,700%
15-May-36	2,700%
15-Nov-36	2,700%
15-May-37	2,700%
15-Nov-37	2,700%
15-May-38	2,700%
15-Nov-38	2,700%
15-May-39	2,700%
15-Nov-39	2,700%
15-May-40	2,700%
15-Nov-40	2,700%
15-May-41	2,700%
15-Nov-41	2,700%
15-May-42	2,700%
15-Nov-42	2,700%
15-May-43	2,800%



(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Primer, Segundo y Tercer Préstamos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses del Primer y Segundo Préstamos al Banco semestralmente, en el día 15 en los meses de mayo y noviembre de cada año, comenzando en la primera de dichas fechas que ocurra a partir del 16 de junio de 2015.

(c) El Prestatario deberá pagar los intereses del Tercer Préstamo al Banco semestralmente, en el día 15 en los meses de mayo y noviembre cada año, comenzando en la primera de dichas fechas que ocurra a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato Modificatorio.

2. Se modifica el Capítulo II: Costo del Programa y Recursos Adicionales para que en adelante las Cláusulas 2.01 y 2.02 se lean de la siguiente manera:

CLÁUSULA 2.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de dos mil nueve millones ochocientos mil Dólares (US\$2.009.800.000).

CLÁUSULA 2.02. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales a los del Préstamo que, de conformidad con el Artículo 7.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, se estima en el equivalente de mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil Dólares (US\$1.559.800.000), de los cuales hasta un total de mil trescientos diecisiete millones de Dólares (US\$1.317.000.000) podrían provenir de otros financiadores, sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo.

3. En el Capítulo III: Uso de los Recursos del Préstamo se modifica la Cláusula 3.01 de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3.01. Uso de los recursos del Préstamo. (a) Uso de los recursos del Primer y Segundo Préstamo: el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá utilizar los recursos del Primer y Segundo Préstamos para pagar bienes y servicios adquiridos mediante competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Los recursos del Primer y Segundo Préstamos sólo podrán usarse para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco, salvo en el caso de la excepción prevista en la Cláusula 4.02(e) de estas Condiciones Especiales.

(c) Uso de los recursos del Tercer Préstamo: (a) Los recursos del Tercer Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato Modificatorio y el Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario o del Organismo Ejecutor correspondiente; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 25 de abril de 2018 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, “Gastos Elegibles”.

(d) Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud del Prestatario, realizada a través del Organismo Ejecutor, podrán ser reconocidos por el Banco como gastos elegibles con cargo al Tercer Préstamo hasta el equivalente de cincuenta millones de Dólares (US\$50.000.000), en gastos realizados por el Organismo Ejecutor para actividades del Programa, siempre que dichos gastos hayan sido efectuados entre el 23 de enero de 2018 y hasta la fecha de entrada de vigencia de este Contrato Modificatorio y de acuerdo a condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en el Contrato; y, en materia de adquisiciones, que los procedimientos de contratación guarden conformidad con las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.

4. En el Capítulo IV: Ejecución del Programa, se modifica la Cláusula 4.01 Condiciones Especiales de Ejecución, para que en adelante diga:

CLÁUSULA 4.01. Condiciones Especiales de Ejecución. Las Partes acuerdan que serán condiciones especiales para la ejecución del Programa: que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción del Banco: (i) La EPMMQ presentará, a satisfacción del Banco y a más tardar en septiembre de 2018, evidencia documental del inicio de las gestiones necesarias para el suministro, instalación y operación del sistema de recaudo para la PLMQ; y (ii) El MDMQ presentará, a satisfacción del Banco y a más tardar en septiembre de 2018, un plan de implementación para la restructuración de rutas de transporte público en Quito.

5. En el Capítulo IV: Ejecución del Programa, se agrega una nueva Cláusula 4.09 Gestión Ambiental y Social, con el siguiente tenor:

CLÁUSULA 4.09. Gestión Ambiental y Social. Las Partes convienen que la ejecución de las actividades del Programa en lo relacionado con los aspectos ambientales, sociales y de salud ocupacional se regirá por las siguientes disposiciones:

- (a) Las actividades del Programa, en lo que corresponde a la parte ambiental y social y de salud ocupacional, deberán ser llevadas de conformidad con lo establecido en este Contrato, las políticas ambientales y sociales del Banco, el ROP, el PMA, el PGAS y los demás planes y requisitos ambientales, sociales y de salud ocupacional; y el Prestatario se compromete a que el Organismo Ejecutor y todo contratista, operador y/o cualquier persona que realice actividades relacionadas con el Programa, diseñe, construya, opere,

mantenga y/o supervise el Programa de conformidad con lo establecido en esta cláusula;

- (b) A los 45 días de entrada en vigencia de este Contrato Modificatorio, la EPMMQ notificará al Banco el inicio de los trabajos de remediación del pasivo de suelos contaminados por hidrocarburos del área circundante a la Estación de la Pradera;
- (c) A los 120 días de entrada en vigencia de este Contrato Modificatorio, la EPMMQ presentará la documentación que certifique la aprobación, por parte del Ministerio del Ambiente, de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Primera Línea del Metro de Quito (EIAS) que incluya el Plan de Compensaciones acordado con el Banco;
- (d) En adelante, todo cambio sustancial a las disposiciones o planes ambientales, sociales y de salud ocupacional deberá quedar asentado por escrito y ser aprobado por el Banco de manera consistente con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco;
- (e) La EPMMQ implementará los procesos de participación con las partes interesadas en el Programa para garantizar que aquellas comunidades que puedan resultar afectadas sean informadas y consultadas acerca del progreso del trabajo y la gestión ambiental, social y de salud operacional del Programa, y tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos;
- (f) La EPMMQ deberá notificar al Banco por escrito en un plazo no mayor a 48 horas ante cualquier: (i) incumplimiento material potencial o real de requisitos ambientales y sociales; (ii) accidente, incidente u otro evento significativo por ejemplo, derrame, incendio, vertido de sustancias peligrosas, entre otros; (iii) conflicto social actual o inminente; (iv) acciones normativas ambientales, sociales y de salud ocupacional, como por ejemplo: cambios significativos de la regulación ambiental y social, reclamos judiciales y/o arbitrales, entre otros; y/o (v) cualquier nuevo riesgo o impacto ambiental o social identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del Programa; en cada caso, dicha notificación deberá incluir acciones implementadas o propuestas en relación a tales eventos;
- (g) En caso de que el Banco determine que es necesario planes de acciones correctivas, la EPMMQ entregará un plan de acción correctivo, que incluya los correspondientes cronograma y presupuesto, satisfactorio para el Banco, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la solicitud del Banco;
- (h) En relación con la Cláusula 5.01(b)(vii), el informe de seguimiento deberá incluir una sección de cumplimiento de las disposiciones de gestión ambiental, social y de salud ocupacional, de forma y contenido acordados



con el Banco, en un plazo no mayor a treinta (30) días tras la culminación de cada semestre durante la ejecución del Programa y anualmente durante dos (2) años tras finalizar la construcción de la Línea de Metro;

- (i) En caso de determinar la presencia de pueblos indígenas durante la implementación del Programa, incluyendo sus facilidades asociadas, previo a la intervención, la EPMMQ realizará análisis sociocultural, procesos de consulta, negociación de buena fe y consentimiento, y participación de los afectados con los mecanismos socioculturalmente adecuados; y
- (j) Seis (6) meses previos al inicio de las operaciones del Programa, la EPMMQ deberá presentar los planes de gestión ambiental, social y de salud ocupacional, y el Sistema de Gestión Ambiental y Social de la fase operativa, así como también evidencia de su implementación, incluyendo toda consulta requerida con las partes interesadas.”

6. En la Cláusula 5.02: Supervisión de la ejecución del Programa, se adiciona un nuevo literal (c) y dirá de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la ejecución del Programa. (a) El Banco utilizará el plan de ejecución del Programa a que se refiere el Artículo 4.01(d)(i) de las Normas Generales como un instrumento para la supervisión de la ejecución del Programa. Dicho plan deberá basarse en el plan de adquisiciones de que tratan las Cláusulas 4.02(d)(i) y 4.05(c)(i) de estas Estipulaciones Especiales y deberá comprender la planificación completa del Programa, con la ruta crítica de acciones que deberán ser ejecutadas para que los recursos del Préstamo sean desembolsados en el Plazo Original de Desembolsos.

(b) El plan de ejecución del Programa deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá informar al Banco sobre las actualizaciones del plan de ejecución del Programa, a más tardar con ocasión de la presentación del informe semestral de progreso correspondiente.

(c) La EPMMQ cooperará plenamente con el Banco para llevar a cabo la supervisión del Programa con la finalidad de: (i) verificar el cumplimiento de la implementación de los requisitos de gestión ambiental, social y de salud ocupacional; y (ii) abordar todo impacto u obligación de gestión ambiental, social y de salud ocupacional que no haya sido adecuadamente mitigada o compensada.

II. El Anexo Único del Contrato se modifica y se adjunta al presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO



Préstamo Nos. 2882/OC-EC, 2882/OC-EC-1 y 2882/OC-EC-2
Contrato Modificatorio No. 1 para incluir financiamiento adicional 2882/OC-EC-2

El primer desembolso de los recursos correspondientes al Tercer Préstamo, a que se refiere este Contrato Modificatorio, está condicionado a que se hayan cumplido, a satisfacción del Banco, los siguientes requisitos:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos que establezcan con señalamiento de las pertinentes disposiciones jurídicas, que las obligaciones contraídas por el Prestatario para este Tercer Préstamo, son válidas y exigibles;
- (b) Que el Prestatario y el Organismo Ejecutor hayan actualizado y entrado en vigor el convenio subsidiario para la transferencia de los recursos del Tercer Préstamo, los derechos, obligaciones, para la ejecución del Programa;
- (c) Que el Reglamento Operativo del Programa haya sido actualizado y entrado en vigor en los términos acordados previamente con el Banco;
- (d) Que la EPMMQ presente evidencia de que posee los recursos necesarios para implementar los requisitos de gestión ambiental, social y de salud ocupacional, incluyendo el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), Plan de Acción Correctivo (PAC), Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), Plan para Remediación y Disposición Final de Suelos Contaminados y Plan de Compensaciones para cumplir con la gestión ambiental y social y de seguridad y salud ocupacional de acuerdo con los estándares que exigen las salvaguardas del Banco;
- (e) Que la EPMMQ presente las alternativas de uso de nuevas escombreras para el tratamiento y disposición final de los materiales y tierras húmedas de la excavación del túnel y las estaciones del Programa. La alternativa o las alternativas deberán cumplir con los estándares mínimos ambientales y sociales, incluyendo el tema de seguridad y salud ocupacional, incluidos en el Reglamento Operativo (ROP); y
- (f) Que la EPMMQ presente la versión actualizada del Plan de Manejo Ambiental (PMA) en el cual conste el Plan de Compensaciones que contemple programas de acuerdos y compensaciones, mecanismos de recepción y gestión de quejas, procedimientos para los acuerdos y procedimientos para las compensaciones (monetarias y no monetarias).

ARTICULO TERCERO

Las partes ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1.



Este Contrato Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Banco, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

REPUBLICA DEL ECUADOR

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



Francisco Carrión Mena
Embajador del Ecuador
en los Estados Unidos de América



Luis Alberto Moreno
Presidente

**ANEXO ÚNICO
(Modificado)**

EL PROGRAMA

Sistema de Transporte Metropolitano de Quito - Primera Línea de Metro de Quito

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo del Programa es mejorar la movilidad urbana en la ciudad de Quito atendiendo la creciente demanda de transporte público. La Primera Línea de Metro de Quito (PLMQ) reducirá los tiempos de viaje, disminuirá los costos operacionales del servicio de transporte, mejorará la conectividad, seguridad y el confort del actual sistema y reducirá las emisiones de contaminantes y gases de efecto invernadero.

II. Descripción

- 2.01** Para lograr los objetivos descritos en la sección I anterior, el Programa ha sido estructurado con los siguientes dos componentes:

Componente I. Obra civil, instalaciones y plan de manejo ambiental y social

- 2.02 Subcomponente 1.1. Obras civiles e instalaciones.** La obra civil del Programa comprenderá la construcción de aproximadamente 22 km de línea, 15 estaciones, un patio de cocheras con área de mantenimiento, arquitectura y adecuación del sistema. Las instalaciones del sistema incluyen 10 subestaciones eléctricas, desarrollo del sistema de distribución de energía, sistema de electrificación mediante catenaria rígida, señalización ferroviaria, sistemas de protección contra incendios, ventilación, comunicaciones, sistemas para venta de títulos de transporte, y para control de estaciones y puesto de control centralizado.
- 2.03 Subcomponente 1.2. Plan de manejo ambiental y social.** Este subcomponente comprende gastos asociados con la gestión ambiental y social del Programa, de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y el Plan de Acción Correctivo (PAC). Estas actividades incluyen, entre otras: (i) mitigación de pasivos ambientales en el área de influencia del Programa o facilidades asociadas; (ii) compensaciones para mitigar el desplazamiento temporal y/o permanente de propietarios de negocios o comercios en los distintos frentes de obra quienes evidencian pérdida de ingresos económicos; (iii) compensaciones para mitigar impactos sociales generados por el Programa en comunidades directamente afectadas por el Programa o en facilidades asociadas; (iv) planes y acciones de mitigación y remediación para la gestión de riesgos de desastres; (v) implementación de nuevos planes de gestión que se deban desarrollar en

caso de utilizar facilidades asociadas que no estén inicialmente contempladas; y (vi) adquisición de predios necesarios para la implementación del Programa.

Componente II. Material rodante

- 2.04** Dicho componente destinará recursos para la adquisición de aproximadamente 18 trenes de 6 vagones cada uno. Este componente se financiará por separado mediante crédito de proveedores.

Componente III. Asistencia técnica

- 2.05** Este componente cubrirá la contratación de: (i) una empresa encargada del gerenciamiento del Programa; (ii) una empresa encargada de apoyar técnicamente y acompañar a EPMMQ en preparación ante el inicio de operaciones y durante su primer año de gestión; y (iii) una empresa encargada de la fiscalización de la construcción de la PLMQ.

III. Costo del Programa y Plan de Financiamiento

- 3.01** El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$2.009.800.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuente de financiamiento:

Costo y financiamiento **(en US\$ millones)**

No.	Componente	Total	BID 2882/OC-EC-2	BID 2882-OC-EC y 2882-OC-EC-1	Otras fuentes
1	Obras civiles, instalaciones y plan de manejo ambiental y social	1.751,4	247,8	186	1.317,6
1.1	Obras civiles e instalaciones	1.739,1	243	186	1.310,1
	a. Fase 1	101,1	-		101,1
	b. Fase 2	1.538	243	186	1.109
	c. Reajustes por inflación	65,0	-		65,0
	d. Contingencias	35,0	-		35,0
1.2	Plan de manejo ambiental y social	12,3	4,8		7,5
2	Material rodante	183,6	-	-	183,6
3	Asistencia técnica	74,8	2,2	14	58,6
	a. Fase 1	14,0	-		14
	b. Gerenciadora	28,7	-	9	19,7
	c. Asistencia técnica	0,2	0,2	-	-
	d. Fiscalizadora	31,9	2,0	5	24,9
	TOTAL	2.009,8	250	200	1.559,8

IV. Ejecución

- 4.01** El Organismo Ejecutor será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) directamente y/o a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).
- 4.02** El Organismo Ejecutor se encargará de: (i) la contratación de estudios técnicos; (ii) la licitación, contratación, administración de la ejecución y supervisión de las obras; (iii) las actividades de fortalecimiento institucional y de viabilización socio-ambiental; y (iv) la gestión, seguimiento y monitoreo del Programa, para lo cual, contará con el apoyo de una firma gerenciadora del Programa.
- 4.03** El Organismo Ejecutor estará a cargo del seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa y posteriormente de la puesta en marcha y operación del mismo. Entre las funciones específicas correspondientes a la ejecución del Programa se encuentran: (i) la planificación de la ejecución del Préstamo y los planes operativos anuales (POA); (ii) la preparación y actualización de los planes de adquisiciones; (iii) la revisión de las bases de licitación para la contratación de servicios de consultoría, obras y bienes asegurando que las mismas se encuentran de conformidad con las Políticas de Adquisición y Contratación del Banco; (iv) el acompañamiento y monitoreo del avance de contratos de consultoría, obra y adquisiciones de bienes; (v) la preparación de los estados financieros y solicitudes de desembolso; y (vi) el monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa.



